ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		
FECHA DE APROBACIÓN	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022	**NUMERO**	101.10.07.321

1. INFORMACIÓN GENERAL				
1.1. NOMBRE PROGRAMA	DEPORTE CON SEGURIDAD			
1.2. NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL			
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP	2020850010046			
1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
Código del rubro	**Nombre**	**Cpc dane**	**Fuente de financiación**	**Valor**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	96620 servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	0108-RB Tasa prodeporte y recreación – CSF; 0204 SGP Deporte	$138.356.700
1.5. COMPONENTES DEL PROYECTO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS DEPORTIVOS			
1.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	REALIZAR 8 JUEGOS INSTITUCIONALES EN EL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL CUATRIENIO: SUPÉRATE, JUEGOS CAMPESINOS, JUEGOS INTERSECRETARIAS, JUEGOS UNIVERSITARIOS Y JUEGOS ESCOLARES.			
1.7. PRODUCTOS DEL PROYECTO	APOYO PARA REALIZAR 8 JUEGOS INSTITUCIONALES			
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022			
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.	250 ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA CIUDAD DE YOPAL			
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**			
	INDIRECTO (S)			

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la constitución política de Colombia en su artículo 52 manifiesta que *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman*

parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 14 de la ley 181 de 1995, determina que los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Educación y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.

Que el artículo 17 de la ley 181 de 1995 también indica que "El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad".

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dice: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que La ley 2023 de 2020, por medio de la cual se crea la tasa prodeporte y recreación, establece en su ARTÍCULO 2o. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.

2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.

6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determinaron los objetivos del Programa Juegos Intercolegiados.

Que el programa juegos Intercolegiados es un proyecto de Política Pública Nacional descentralizada, con enfoque de inclusión, que permite el desarrollo y práctica deportiva en todo el territorio Nacional, Departamentos, Distrito Capital y Municipios mediante promoción, implementación y ejecución del soporte que contribuye a la formación integral de niños, niñas, adolescentes.

fútbol de salón juvenil femenino y masculino, fútbol sala pre-juvenil femenino y masculino voleibol prejuvenil femenino y voleibol juvenil femenino y masculino. De igual forma INDERCAS, asigno una cantidad determinada de cupos por disciplina individual (ajedrez, atletismo, para atletismo, ciclismo, karate do, taekwondo, patinaje, natación, boxeo, tenis de mesa y tenis de campo.

Que mediante resolución No. 159 de 28 de Julio de 2022, el INDERCAS reglamentó la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2022, a realizarse en la ciudad de Monterrey – Casanare durante la segunda semana del mes de septiembre de 2022.

Que mediante resolución N° 910.30.075 (JUNIO 30 DE 2022)"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA FASE MUNICIPAL DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS del IDRY iniciaron el dia 01/08/2022, los cuales terminaron el día 07/08/2022, con un total de 250 deportistas habilitados para promocionarlos en la etapa departamental.

Que el instituto departamental INDERCAS, habilitó la plataforma para la inscripción de los deportistas en la etapa departamental, la cual aún está abierta.

En relación a lo anterior, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, creado mediante acuerdo 049 de 1996) es el ente municipal encargado de liderar, implementar y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio, por lo que ha venido realizando todas las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones asignadas para el desarrollo de los juegos Intercolegiados 2022.

La participación de los deportistas del Municipio de Yopal, en la fase Departamental de los juegos Intercolegiados a realizarse en el Municipio de Monterrey - Casanare, es responsabilidad del Instituto para el Deporte y La recreación de Yopal, entidad que debe garantizar la logística, los bienes y servicios necesarios, para lo cual se requiere, mediante el presente proceso contractual, adquirir servicios de transporte, refrigerios y bebidas deportivas e hidratación adecuadas, acorde con las exigencias de alto nivel competitivo de tal manera que le permitan a los 250 deportistas que conforman la delegación, alcanzar un buen nivel de rendimiento y respuesta a las exigencias de cada competencia.

Por las anteriores consideraciones, se hace necesario, que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Instituto, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "...el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política."

Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias para la ejecución de los convenios que adelante el Instituto,

El presente proceso está articulado con el Plan de Desarrollo "Yopal Ciudad Segura 2020-2023", el cual en su estructura contiene: Programa: Yopal deporte con seguridad; Componente: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte, Actividad: Realizar 8 juegos institucionales en el sector urbano y rural en el cuatrienio: juegos supérate Intercolegiados, juegos campesinos, juegos intersecretarias, juegos universitarios y juegos escolares. Así mismo el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de igual forma cuenta con proyecto radicado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN: 2020850010046 cuyo objeto es "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal".

Así las cosas, en virtud a los principios de celeridad y economía que debe observar la función administrativa, conforme el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, es necesario contratar con una Asociación sin Ánimo de Lucro – ESAL, que realice el convenio de asociación cuyo objeto y características esenciales se describen a continuación.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022 FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas objeto del presente proceso de contratación se encuentran contempladas en detalle en documento anexo: Ficha Técnica.

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes bienes y/o servicios:

ITEM	CODIFICACION UNSPSC	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	Cant.
1	78111802	Servicio de Buses con horario programado	Servicio de Transporte terrestre automotor mediante autobuses , con disponibilidad del vehículo exclusiva para transportar a la delegaciòn deportiva de Yopal participante en el evento, en la ruta ida y regreso, Yopal - Monterrey - Yopal, viaje persona por puesto.	viaje/persona	250
2	50202309	Bebidas deportivas o de energía	Bebida isotónica refrigerada en botella pet x 500 ml, que se pueda consumir antes y depués del ejercicio, para hidratar y reponer líquidos perdidos en la actividad física, la bebida debe ser respaldada por estudios científicos que comprueben su eficiencia como healthy fuel para los deportistas.	UND	3.866

3	50202309	Bebidas deportivas o de energía	Alimento en polvo en stik de 5 g para preparación en 600 ml de agua refrigerada, compuesta por Antocianina de maíz morado + Guayusa + Té verde + Acai berry + Micelio de Cordyceps + Goji berry + Maca + Ginseng + Fibra soluble + Vitaminas + Minerales, debe contar con registro sanitario, soluble en agua, para ello, debe suministrarse Botella deportiva con tapa rosca para transportar fácilmente. Capacidad 600 ml / 20 Oz.MATERIAL: Acero inoxidable + AS.MEDIDAS: 6,7 x 23,5 cm.ÁREA APROXIMADA DE LOGOS: Tampo horizontal: 3,5 x 4 cm. Vertical: 6 x 2 cm Serigrafía: 6 x 6 cm.	UND	2637
4	90101501	Restaurantes	DESAYUNO: A). FRUTA (entre 140 y 170 gramos): papaya, piña, uvas banano, kiwi o fruta en cosecha (peso neto sin cáscaras ni semillas) ; B). Jugo natural 200 centímetros cúbicos; C). CEREAL: 80 gramos (mínimo) Cereal en hojuelas; D). PROTEÍNA animal 60 gramos (mínimo): tajada de Jamón o Mortadela, Tajada de Queso, Salchicha, huevo 60 gramos como mínimo para todas las opciones; E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborados, arepa con queso 100 gramos (mínimo) , Croissant de jamón y queso 100 gramos (mínimo) Alimentos tipo mantecada, pan blanco, etc. 80 gramos. (mínimo) y F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos: Yogurt, Kumis, Avena, Coladas, Chocolate, Café). ALMUERZO Y CENA: A). SOPA 300 centímetros cúbicos. Con un contenido básico de verdura, cereal, tubérculo; B). PROTEÍNA 180 gramos (mínimo): Carne pulpa de res, carne pulpa de cerdo, pescado, o pollo siempre y cuando sea pechuga, pierna o pernil, NOTA: No se permite el suministro de menudencias ni de alas de pollo, tampoco de vísceras ni alimentos tipo bofe, riñones o similares; C). VERDURAS Y ENSALADA 90 gramos (mínimo) verdura cruda y cocida, sola o combinada, tipo habichuela, zanahoria, brócoli, arveja, coliflor, lechuga etc.; D) CEREAL 140 gramos (mínimo), arroz o espaguetis; E) TUBÉRCULO 100 gramos (mínimo) papa, plátano, yuca; E). JUGO de fruta natural: 250 centímetros cúbicos: Lulo, maracuyá, mora, papaya, melón, manzana, pera, etc., no se aceptan las bebidas gaseosas ni las bebidas azucaradas artificiales.	servicio	144
5	90101802	Servicio de comidas a domicilio	Alimentación de compensación ó refrigerio con alto valor nutricional, durante los días del evento; consistentes en dos (02) refrigerios diarios: una porción de harina que incluya proteína de 100 gr, 1 bebida con fruta natural de 200 cc, el menú debe ser previamente concertado con la supervisión. Los alimentos deben ser de óptima calidad, deberán cumplir con todas las normas de salubridad, higiene y seguridad. La verificación será responsabilidad del proveedor y del supervisor del contrato. El refrigerio debe ser entregado en el lugar del evento. Sujeto a las condiciones establecidas en la Resolución 683 de Marzo 28 de 2012.	UND	1.918

Nota 1: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Instituto para la Recreación y Deporte - IDRY, podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de

bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: El instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas.

Nota 3: La prestación del servicio de trasporte terrestre automotor en autobús, se debe realizar el desplazamiento de los estudiantes debe efectuarse de manera eficiente, oportuna y segura en vehículos aptos para la prestación del servicio.

3.4. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento al decreto 1082 en sus artículos 2.2.1.1.1.4.1. Y 2.2.1.1.1.4.3.

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
90101501	Restaurantes
78111803	Servicio de buses contratados.
50202309	Bebidas deportivas o de energía
90101802	Sevicio de comidas a domicilio

Ver documento anexo del PAA.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

a. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Instituto.
b. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
c. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
d. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Instituto y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
g. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
i. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
j. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
k. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.

l. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
m. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
n. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Director.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

a. El transporte y la logística correspondiente para entrega de alimentos, y realización de cada una de las actividades serán asumidos por el contratista.
b. Diseñar e implementar protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del municipio, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.
c. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para efectuar las actividades.
d. Garantizar, responder y entregar los elementos relacionados en el Ítem especificaciones técnicas, nuevos, originales y de excelente calidad objeto de la compraventa.
e. Garantizar el buen estado de los elementos objeto de compra.
f. Realizar la entrega de los elementos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación.
g. Traer los elementos objeto de la presente convocatoria a las instalaciones del Almacén para su ingreso previa certificación de recibo a satisfacción.
h. Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas del Instituto.
i. los productos deben ser de óptima calidad y originales de marca.
j. Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas y de salubridad toda vez que son para consumo inmediato en el centro de protección casa Abraham.
k. Los alimentos deben estar a temperatura ambiente, servidos en un lugar adecuado para consumir alimentos y en recipientes higiénicos y en perfectas condiciones de limpieza.
l. Llevar un registro de las cada una de las actividades realizadas las cual deberá ser aprobada por el supervisor.
m. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios. verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
n. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
o. Personal manipulador de alimentos: Es responsabilidad del personal manipulador de alimentos: a) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos; b) Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores; c) Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal; d) Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios, y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos; e) Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos; f). Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos; g) Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realice la supervisión.

p. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
q. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
r. El contratista deberá estar presente durante la ejecución de las actividades con el fin de dar solución inmediata a las posibles anomalías o inconvenientes que se puedan presentar.
s. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
t. El Instituto no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de Materiales elementos, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.
u. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga el Instituto a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato.
v. Los vehículos destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte.
w. Garantizar la capacidad transportadora adecuada y racional para la prestación de los servicios contratados.
x. Presentar, certificación del Ministerio de Transporte donde conste que la empresa contratada, se encuentra habilitado en el servicio especial, atendiendo la normatividad vigente de igual forma cumplir con: 1). Pólizas de Responsabilidad Civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. Tener vigente su respectiva tarjeta de operación. República de Colombia – Departamento de Boyacá. 2) Permiso de la autoridad municipal de transporte para operar dentro de la jurisdicción, caso de personas naturales. 3). Licencia de tránsito del automotor. Tener vigente la revisión Técnico Mecánica, contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección abreviada. 4). Documento vigente que acredite la afiliación del vehículo a la Empresa de servicio especial.
y. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos vigentes expedidos por el Ministerio del Transporte en especial el Decreto 348 de 2015, o por autoridad competente.
z. Mantener durante toda la vigencia del contrato la documentación legal y reglamentaria de los vehículos, solicitados por parte de las autoridades competentes y por el Instituto, para la ejecución del contrato.
aa. Realizar el mantenimiento técnico mecánico constante que requieran los vehículos, para un óptimo funcionamiento y remplazar las partes que se deterioren por el uso ordinario del vehículo.
bb. Velar por el cabal cumplimiento de las medidas que garanticen las condiciones de seguridad de las personas a transportar.
cc. Realizar durante todo el término de ejecución del contrato, el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) de la totalidad de conductores que realicen las respectivas rutas.
dd. Mantener durante todo el término de ejecución del contrato, vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos utilizados en la prestación del servicio.
ee. Pagar en caso de siniestro los deducibles que llegare a realizar la compañía de seguros en el pago del mismo.
ff. En caso de inmovilización de alguno de los vehículos con ocasión de daños mecánicos o acciones judiciales, el CONTRATISTA se compromete a entregar al Instituto otro vehículo en las mismas condiciones o características para prestar el servicio contratado.

gg. Mantener los vehículos en excelente estado de higiene y de funcionamiento.
hh. Contar con algunos elementos y equipos esenciales para su operación, como se pasa a detallar: Sistema de comunicación, Botiquín, Extintor, Tacos, Triángulos, Gato, Linterna, Los vehículos deben estar provistos de espejos retrovisores internos y demás en cumplimiento de las normas en referencia al proceso contractual.
ii. Presentar los aportes al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) de los conductores empleados y demás personal que estén vinculados para la ejecución del contrato.
jj. El servicio de transporte deberá ser prestado por una persona natural o jurídica debidamente habilitada por la autoridad competente para la prestación del Servicio de Transporte Publico Especial, con vehículos apropiados para el terreno rural en que se desarrollara el objeto del contrato, y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato y de acuerdo con las especificaciones de los vehículos según lo reglamentado en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 0431 de 2017, el que los modifique o complemente.
kk. Garantizar por cada una de las rutas contratadas un adulto acompañante quien se encargará del cuidado los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo, el adulto deberá ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar son que este se encuentre a bordo del vehículo.
ll. Las demás contenidas en la propuesta, el convenio firmado entre las partes y las que se requieran.

4.3. CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE REQUERIDOS

La empresa contratada por el oferente debe contar con los medios de transporte suficientes (microbuses, buses o busetas) para prestar el servicio con eficiencia en el área requerida. Los vehículos deberán ser mínimo modelo 2015 para vehículos de servicio especial y deberán contar con algunos elementos y equipos esenciales para su operación, tales como: sistema de comunicación, botiquín, extintor, tacos, triangles, melchers, chalecos reflectivos, gato, linterna, entre otros. Los vehículos deben estar provistos de espejos retrovisores internos.

Para la prestación del servicio de transporte, los vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte y por la autoridad local deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente (caso de la persona natural).
b. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
c. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
d. El número de ocupaciones del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
e. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio.
f. EL conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo.
g. Mantener vigente las pólizas de seguros.
h. En ningún caso los vehículos de transporte podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora durante la prestación del servicio.
i. Certificación de la revisión general en un diagnostico expedido durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección. Para los vehículos nuevos se tendrá en cuenta el término a partir del vencimiento al que se refiere el artículo 202 del decreto 019 de 2012.
j. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
k. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas.

l. Permiso de la autoridad municipal de transporte para operar dentro de la jurisdicción (caso de personas naturales).
m. Licencia de transito del automotor.
n. Sin importar el número de estudiantes deportistas, se debe garantizar el desplazamiento de la totalidad de los estudiantes en el horario establecido por el Instituto.
o. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre la entidad contratante y el conductor.

4.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

a. El Instituto deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.
b. Cancelar a la ESAL, el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas.
c. Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
d. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
e. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
f. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido
g. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
h. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
i. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. SOPORTES TÉCNICOS

El presente proceso de contratación tiene como soporte técnico el proyecto denominado "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal", aprobado y viabilizado por el banco de programas y proyectos del municipio de Yopal, el cual se encuentra registrado con el código BPIN 2020850010046, en ejecución del programa "Deporte con Seguridad".

5.2. SOPORTES AMBIENTALES

Para la ejecución del contrato del presente proceso no se requiere licencia o autorización o permiso, es por esto que lo expuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1, 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no aplica.

5.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".

- **ARTICULO 115.** Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

LEY 489 DE 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

- **ARTICULO 68,** ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

 Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

 PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

- **ARTÍCULO 70.-** Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

 a. Personería jurídica.
 b. Autonomía administrativa y financiera.
 c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios. tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".

- **ARTÍCULO 7°** establece "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996, Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El IDRY realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en el guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver documento adicional "ANÁLISIS DEL SECTOR"

6.2. ESTUDIO DE MERCADO

Para dar cumplimiento a la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública,, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: El valor del presente convenio se fija tomando en cuenta cada una de las actividades que se desarrollaran y los bienes que se requieren para su ejecución los compromisos de las partes y el alcance de los mismos, además se determinó con base en la ponderación del valor en actividades similares contratados por entidad territoriales del sector y la disponibilidad presupuestal existente, se realizaron cotizaciones de mercado por parte del instituto y la disponibilidad presupuestal. Así las cosas, para el presente proceso se tienen como presupuesto oficial el valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($138.356.700).

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo a ello, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de previstas en el plan de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades

contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de previstas en el plan de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro o represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto en virtud de lo expresamente dispuesto en el citado reglamento constitucional.

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es Convenio de Asociación, definido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017 de forma especial y en general le serán aplicables las demás disposiciones de la Ley 80 de 1993 que regulen dicha modalidad de selección. De conformidad con las normas mencionadas, este convenio en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un Proceso Competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea

seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Al convenio que resulte del presente estudio, le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo regulado particularmente en las normas civiles y comerciales.

7.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al Instituto.

Los convenios con organizaciones sin ánimo de lucro se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

7.4. CORRESPONDENCIA DIRECTA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Que este programa se desarrolla y articula con el Plan de Desarrollo "Yopal Ciudad Segura 2020-2023", el cual en su estructura contiene: Programa: Yopal deporte con seguridad; Componente: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte, Actividad: Realizar 8 juegos institucionales en el sector urbano y rural en el cuatrienio: supérate, juegos campesinos, juegos intersecretarias, juegos universitarios y juegos escolares. Así mismo el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de igual forma cuenta con proyecto radicado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN: 2020850010046 cuyo objeto es "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal".

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades relacionadas con AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022 FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN." de conformidad con los alcances del presente convenio.

7.5. NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de

desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

7.6. DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE UN PROCESO COMPETITIVO O NO

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al Instituto.

En razón a lo anterior la Entidad Estatal y en cumplimiento del plan de desarrollo adelanta la invitación a las ESAL que cumplan con el desarrollo de actividades que garanticen aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de los juegos Intercolegiados fase Departamental 2022.

7.7. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Las ESAL que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados en todos los componentes para proceder a su evaluación.

La subsanación o aclaración de documentos a solicitud del instituto o del respectivo grupo evaluador deberá surtirse por el proponente en el término máximo establecido en el cronograma después de la publicación de los resultados de verificación y/o habilitación, conforme a lo establecido anteriormente.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Para los efectos del presente proceso, se entiende como fecha previa a la adjudicación el día anterior a la adjudicación según cronograma.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

8.1.1. GENERALIDADES

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

8.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar todas las ESAL como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

a. Individualmente como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración del convenio y ejecución de la oferta.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

8.1.3. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y REQUISITOS HABILITANTES

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

a. Formato 1 - Carta de presentación de la oferta: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexo. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

b. Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
c. Certificados de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte del Instituto y propio en calidad de aporte para suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.
d. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.
e. Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
f. Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y su código CIIU, estén debidamente actualizados según la revisión 4.0 adaptada para Colombia.
g. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
h. El oferente deberá aportar con su oferta copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.
i. Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

8.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Beneficiario	Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal identificado con NIT: 800.117.201-9

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.1.5. EXPERIENCIA

8.1.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se considerará la experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL, que su objeto contemple actividades para la atención a población vulnerable, suscritos y liquidados, donde el valor de los contratos sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

8.1.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL, que su objeto contemple actividades para el desarrollo de eventos deportivos, suscritos y liquidados, donde el valor de los contratos sea igual o superior a 0.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el Instituto procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo convenio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la

Ley 80 de 1993. En caso que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación. Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

8.1.6. COMPONENTE TÉCNICO

a. Carta de disponibilidad de la empresa de transporte púbico terrestre legalmente constituida, en la que se especifique que se cuenta con la disponibilidad de transportar a todos los estudiantes deportistas en la ruta Yopal - Monterrey – Yopal, debe presentarse la distribución detallada del número de vehículos a utilizar junto con la siguiente información:

- Se debe prestar el servicio de transporte mediante una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada por el Ministerio de Transporte anexar copia de la resolución de habilitación correspondiente.
- El oferente debe demostrar la ratificación de la habilitación del Ministerio de transporte según el decreto 431 de 2017 (artículo 2.2.1.6.4.1.).
- Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio.
- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual vigente para cada vehículo con el que se prestará el servicio que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo n podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.
- La vigencia de los seguros exigidos será condición para la prestación del servicio.
- Tarjeta de operación vigente para cada uno de los vehículos con los que se prestara el servicio.
- Licencia de tránsito vigente para cada uno de los vehículos con los que se prestara el servicio.
- Revisión técnico mecánica vigente para cada uno de los vehículos con los que se prestara el servicio.
- Licencia de conducción vigente para cada una de las personas que prestaran el servicio, la cual debe habilitarla para la conducción de vehículos de transporte público.
- Presentar relación de los vehículos con los que prestará el servicio objeto del contrato, incluyendo el nombre del conductor de cada vehículo, la ruta que va a cubrir cada vehículo, con las respectivas hojas de vida y los documentos antes relacionados.

Los documentos anteriores son para cada uno de los vehículos con los cuales se preste el servicio, además deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y cumplir con las normas y reglamentos expedidos en especial el Decreto 348 de 2015, o por autoridad competente.

8.1.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Por la naturaleza del proceso a ejecutar no se hace necesaria la exigencia de personal mínimo requerido.

8.1.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre más alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL. Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Instituto utilizará la siguiente formula:

EFICACIA = (Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año) / (Total contribuciones del sector privado en el año)

Eficacia mínima habilitante mayor a 0.

8.1.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Instituto utilizara la siguiente formula:

EFICIENCIA = (Gastos de implementación de los proyectos en el año) / (Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.)

Eficiencia mínima habilitante mayor a 0

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

8.1.10. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros y organizacionales establecidos por la entidad y se calificará con cumple o no cumple, su incumplimiento acarreará la inadmisión jurídica de la propuesta.

Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal para el año 2021, cuyos activos no deberán ser inferiores al 10% del valor del presupuesto oficial. En caso de presentar R.U.P se verificará los estados financieros a través de dicho documento y se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual	15.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual	0.50

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESE	Mayor o Igual	30.0
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o Igual	0.20
INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual	0.20

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2021, certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA	40 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	40 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9 PUNTOS
APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100 PUNTOS

9.1. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS)

Aspectos de calidad del personal mínimo ofrecido:

CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTAJE
DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Director de la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar alguna de las profesiones que a continuación se relacionan: **a.** La profesión de Economista, Administrador de Empresas, Ingeniero industrial o Administrador Publico. **b.** Experiencia General mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **c.** Experiencia especifica: acreditar haber prestado servicios de mínimo dos años como operador, coordinador y/o director de programas deportivos dirigidos a niños, niñas y/o adolescentes.	40

9.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (40 PUNTOS)

Acreditar experiencia adicional con un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios para el desarrollo de juegos intercolegiados, adicional a la experiencia mínima requerida.

Para lo cual deberán aportar la información requerida en el numeral 8.1.5.2. del estudio previo.

9.3. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Instituto y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de

eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- Disposición de más personas que acompañen la logística del desarrollo del convenio.
- Las demás que la ESAL considere viables y necesarias.

NOTA: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la entidad, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

Para tal fin el oferente deberá abrir una cuenta de manejo conjunta en una entidad bancaria, a nombre de CONVENIO DE ASOCIACIÓN IDRY y consignar el valor de su aporte, situación que deberá ser informada a la entidad el día de entrega de propuestas, para proceder a dar por terminado el trámite y suscribir inmediatamente el respectivo convenio.

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (9 PUNTOS)

Se evaluará y asignará 9 puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga de calificación 9 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará 5 puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará cero puntos.

9.5. APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este subfactor de ponderación:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Nota 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones o modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito. Nota 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por el Instituto, se le calificará para este subfactor con cero (0) puntos. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable. Nota 3: Para los proponentes que quieran aplicar para este subfactor ponderable, deberá para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplar el porcentaje de experiencia habilitante mínima requerida, señalado en el parágrafo anterior.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

10.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

La Subdirección Técnica del Instituto, con fundamento en los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", y con base en la metodología en ellos establecida para identificar y clasificar los riesgos, procede a tipificar estimar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

11.RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por

el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015, que en su aparte pertinente señalan lo siguiente, "La entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de Mínima cuantía. En razón a lo anterior, el instituto solicita los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	Sobre el Valor	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso
Cumplimiento	10% del convenio	La del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del convenio	La del contrato y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La del contrato.

RESTABLECIMIENTO O APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

NOTA 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

12.ACUERDOS COMERCIALES

Los procesos de contratación en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, y que se rigen bajo la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben incluir el análisis de Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales.

13.CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
13.3. PLAZO	UN (1) MESES
13.4. VALOR	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($137.650.700).
13.5. CDP	ANEXO

RESTABLECIMIENTO O APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

NOTA 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

12.ACUERDOS COMERCIALES

Los procesos de contratación en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, y que se rigen bajo la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben incluir el análisis de Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales.

13.CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
13.3. PLAZO	UN (1) MESES
13.4. VALOR	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($138.356.700).
13.5. CDP	ANEXO
13.6. FORMA DE PAGO	El instituto pagará al contratista el valor del contrato así: un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se entreguen los bienes y/o servicios requeridos acordes con el proceso contractual, el pago se realizará previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales). Además, el contratista deberá allegar factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co.
13.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la profesional Universitario cod 219 grado 2. No obstante, el IDRY se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo.

14. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2,3,4,5,7,8,9,10,11,12 y 13 EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE ECONÓMICO
Firma: **Nombre:** HERSAIN HERRERA **Cargo:** Profesional Apoyo Subdirección Administrativa y Financiera.	**Firma:** **Nombre:** Marco Antonio Carvajal Pelayo **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica.	**Firma:** **Nombre:** HERSAIN HERRERA **Cargo:** Profesional Apoyo Subdirección Administrativa y Financiera.

REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO

Firma:
Nombre: Gelmar Giraldo Guanaro
Cargo: Subdirector Técnico

15.RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (Cuando se trata de recursos de inversión)

Firma:
Nombre: OSCAR LEONEL ESTUPIÑAN DURAN
Cargo: *Profesional Universitario cod 219 grado 2*

16.APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Firma:
Nombre: Gelmar Giraldo Guanaro
Cargo: Subdirector Técnico.

17.VISTO BUENO

V°B° Marco Antonio Carvajal Pelayo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Componente modalidad de selección.